

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00826 00

Vista la documental que antecede (44Contestacion.pdf) y (42Renuncia.pdf), el despacho dispone,

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Zoraida Olaya Moreno y José Edgar Barón Sanabria mediante apoderado contestaron la demanda, y formularon excepciones de mérito.

2.- De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

3. Reconocer personería al abogado Jonathan Esneider Ramos Araque, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Por lo anterior, se aceptara la renuncia de la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, como apoderada de amparo de pobreza de los demandados, toda vez que, Zoraida Olaya Moreno y José Edgar Barón Sanabria otorgaron poder a otro profesional.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 80 de fecha 26 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96eb2ebff928369ea37f04387a9b540da9dbd68785e4b0874482ec43434b572c**

Documento generado en 24/05/2023 09:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>